

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES  
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Septuagésima cuarta reunión del Comité Permanente  
Lyon (Francia), 7 - 11 de marzo de 2022

Cuestiones específicas sobre las especies

CORALES PRECIOSOS [ORDEN ANTIPATHARIA Y FAMILIA CORALLIIDAE]:  
INFORME DEL COMITÉ DE FAUNA

1. El presente documento ha sido presentado por el Comité de Fauna\*.
2. En su 18ª reunión (CoP18, Ginebra, 2019), la Conferencia de las Partes renovó las Decisiones 17.192 y 17.193 sobre corales preciosos (orden *Antipatharia* y familia *Coralliidae*) como sigue:

**17.192 (Rev. CoP18) Dirigida al Comité de Fauna**

Se pide al Comité de Fauna que:

- a) *analice los resultados de la encuesta sobre los corales preciosos y el estudio de la FAO y formule recomendaciones, según proceda, sobre las medidas necesarias para reforzar la conservación y la recolección y el uso sostenible de todos los corales preciosos que son objeto de comercio internacional; y*
- b) *comunique dichas recomendaciones al Comité Permanente en su 73ª reunión.*

**17.193 (Rev. CoP18) Dirigida al Comité Permanente**

*Se pide al Comité Permanente que considere la información y las recomendaciones del Comité de Fauna, elaboradas de conformidad con la Decisión 17.192 (Rev. CoP18) y que formule sus propias recomendaciones, según proceda, para comunicarlas a las Partes o para someterlas a la consideración de la 19ª reunión de la Conferencia de las Partes.*

3. Tras el aplazamiento por la pandemia de COVID-19 de la 31ª reunión del Comité de Fauna, prevista para los días 13 a 17 de julio de 2020, el Comité adoptó una serie de decisiones en el período entre reuniones (véase la Notificación No. 2020/057 de 22 de septiembre de 2020), incluida la relativa al establecimiento de un grupo de trabajo entre reuniones sobre corales preciosos (orden *Antipatharia* y familia *Coralliidae*), conforme a la Decisión 17.192 (Rev. CoP18).
4. En su 31ª reunión (AC31, en línea, junio de 2021), el Comité de Fauna examinó el documento AC31 Doc. 23 de la Secretaría, que contaba con versiones en los tres idiomas de la Convención de las secciones "Resumen" y "Sugerencias para mejorar la gestión, la conservación y el comercio" del estudio *Global Report on the Biology, Fishery and Trade of Precious Corals* (Informe mundial sobre las características biológicas, la pesca y el comercio de corales preciosos), elaborado por la Organización de las Naciones Unidas para

---

\* Las denominaciones geográficas empleadas en este documento no implican juicio alguno por parte de la Secretaría CITES (o del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente) sobre la condición jurídica de ninguno de los países, zonas o territorios citados, ni respecto de la delimitación de sus fronteras o límites. La responsabilidad sobre el contenido del documento incumbe exclusivamente a su autor.

la Alimentación y la Agricultura (FAO), con miras a facilitar el examen del estudio por el Comité. Además, el Comité examinó la adenda del documento AC31 Doc. 23, elaborada por la copresidencia del grupo de trabajo entre reuniones, en la que se presenta el mandato, la composición y las recomendaciones del grupo de trabajo.

5. El Comité tomó nota de la información que figura en el documento AC31 Doc. 23 y su adenda y aceptó las recomendaciones recogidas en el Anexo 2 de la adenda del documento AC31 Doc. 23. El Comité observó que la labor encomendada a la Secretaría en las recomendaciones, sección B 2 d) del Anexo 2, podría ser realizada por una entidad externa en función del volumen de trabajo de la Secretaría [véase AC31 Sum.2 (Rev.1)].
6. El Comité alentó a la FAO a considerar la información que se presenta en el párrafo 6 de la adenda al documento AC31 Doc. 23 en la producción de posibles informes futuros. El Comité acordó que la Decisión 17.192 (Rev. CoP18) se ha aplicado totalmente [véase AC31 Sum.2 (Rev.1)].

#### Recomendaciones

7. Se invita al Comité Permanente a:
  - a) examinar la información y las recomendaciones del Comité de Fauna formuladas con arreglo a la Decisión 17.192 (Rev. CoP18); y
  - c) formular recomendaciones, según proceda, para su comunicación a las Partes o para su examen en la 19ª reunión de la Conferencia de las Partes, tal como se indica en la Decisión 17.193 (Rev. CoP18).